



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN UPRES VALLE CD 051/2024 N° 100-1-200040/2024 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y BALDAMIRA PAZ CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALI, EN EL CUAL FUNCIONARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través de la **Capitán. Yaidy Martínez Muñoz**, mayor de edad, identificada con la cédula Nro. 1.075.225.747 expedida en la Ciudad de **Neiva**, delegada para contratar según **Resolución N° 2115 del 23 de Junio de 2023 y Orden Interna N° 040 del 18 de Marzo de 2022 Expedida por la Dirección de Sanidad** y por la otra la señora **Baldamira Paz**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.210.855 expedida en **Cali** debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", se ha convenido celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Calle 11 No. 12-12** del barrio SAN BOSCO Comuna 3 del municipio de Cali (Valle), Con destinación específica para el funcionamiento de la dependencia de Archivo Central (Gestión Documental) de la Policía Nacional Seccional Sanidad Valle del Cauca, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA ARRENDAMIENTO** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- Arrendamiento de un Bien Inmueble en el Municipio de Cali, en el cual funcionara el Archivo Central del Proceso de Gestión Documental de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca**, de acuerdo a la invitación pública, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del ARRENDADOR que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDADOR se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** dar en arrendamiento el inmueble objeto de este contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a

las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CANON DE ARRENDAMIENTO.** - Las partes convienen en pactar el canon de arrendamiento en **\$ 15.845.600**, IVA incluido hasta el **31/12/2024**, este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: DESTINACIÓN** Se deja claro que el inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de las Instalaciones de Archivo Central (proceso Gestión Documental). Por tal razón, el **ARRENDADOR** no cobrará prima alguna al **ARRENDATARIO** llegado el momento de la restitución del inmueble, En todo caso, está prohibido al **ARRENDATARIO** guardar, o permitir que dentro del inmueble se guarden semovientes o animales domésticos o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o elementos dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética elementos corrientes de un Centro Médico. El **ARRENDATARIO** a través del Supervisor del Contrato, deberá realizar visitas mensualmente al inmueble, con el objeto de verificar el cumplimiento y observancia de lo pactado en la presente Cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESTADO DEL INMUEBLE – EL ARRENDATARIO** declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato de Arrendamiento y sus anexidades, en buen estado de conservación y servicio, de acuerdo con el inventario que deberá ser suscrito por el **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO**, este último por intermedio del Supervisor Técnico del Contrato, inventario que para todos los efectos forma parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL ARRENDADOR** se compromete por la sola firma de este contrato, a hacer entrega del inmueble con las redes, ductos, tableros, tomas regulados, tomas normales a 110 y 220 Voltios, puntos estructurales y demás acometidas internas de servicios públicos (Energía, Acueducto, Alcantarillado, Gas, Telefonía Etc.) totalmente optimizadas y recibido su funcionamiento a entera satisfacción del **ARRENDATARIO** a través del Supervisor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDADOR** se compromete a entregar al **ARRENDATARIO** el inmueble objeto de este contrato con la totalidad de las adecuaciones locativas exigidas por el **ARRENDATARIO**, recibido este en todo caso a entera satisfacción del supervisor técnico designado por **EL ARRENDATARIO**. **NOVENA: SERVICIOS**

PÚBLICOS – EL ARRENDATARIO asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos tales como, Acueducto, Energía, Alcantarillado y Teléfono y otros, causados a partir del día en que se reciba real y materialmente el inmueble mediante acta suscrita entre el Supervisor del Contrato en representación del **ARRENDATARIO** y el **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por disposición de alguna de las empresas prestadoras de los servicios mencionados en esta cláusula, se aumentare el valor de los mismos, el **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna, y el nuevo valor será también de responsabilidad del **ARRENDATARIO**. De igual manera, si el **ARRENDATARIO** no cancela en su totalidad y oportunidad los servicios públicos Aquí contemplados, será este hecho causal de constitución de incumplimiento, lo cual de Ipso Facto le otorga al **ARRENDADOR** la facultad de exigir la restitución inmediata del inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **ARRENDADOR** responderá civil, penal y pecuniariamente por aquellas irregularidades que se puedan presentar y reportar por parte de las empresas de servicios públicos respecto de la manipulación irregular de los equipos de medición y cobro. **DÉCIMA: EXPIRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO** al expirar el plazo pactado en el presente Contrato de Arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir el inmueble en condiciones de conservación, salvo el deterioro natural por el uso y el paso del tiempo **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las mejoras que se le hayan realizado el inmueble referidas a adecuaciones (modulares-Cámaras de Seguridad, Rejas de seguridad, Cableado estructurado Etc.) que faciliten el cumplimiento y la seguridad del objeto que no se encuentren adheridas o empotradas a la estructura del inmueble podrán ser retiradas por el **ARRENDATARIO** al momento de restituir el inmueble al **ARRENDADOR**.- **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR:** **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** **1).** -Permitir que el **ARRENDATARIO** ocupe el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente Contrato de Arrendamiento, que es el funcionamiento de las instalaciones de Archivo Central (proceso Gestión Documental) de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. **2).** informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato. **3.-)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo teniendo en cuenta siempre que la Fuerza Mayor y el caso fortuito son causales de exoneración de responsabilidad. **4.-)** El mantenimiento preventivo y correctivo atribuible al uso normal del inmueble dentro del cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del **ARRENDADOR**. **5)** El Mantenimiento que este direccionado a corregir fallas estructurales, de cimentación, de alta tensión de Energía, de ductos de aire acondicionado, de tubería de conductividad de acueducto, alcantarillado, gas, correrán por cuenta del **ARRENDADOR**.- **6).-** Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **7).-El ARRENDADOR** deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos del Área Administrativa y Financiera y firma de la Hoja de instrucciones respectiva. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **1.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **2)** Ejercer el control sobre el

cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del arrendamiento y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar el inmueble cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** a) LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere, para lo cual, el ARRENDADOR con la firma de este contrato, autoriza al ARRENDATARIO para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el ARRENDADOR autoriza desde ya

para que puedan ser descontadas de los valores a favor del ARRENDADOR derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al **ARRENDADOR** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO QUINTO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **ARRENDATARIO** le informe de manera motivada al **ARRENDADOR** la cuantía de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** y **EL ARRENDADOR**. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **ARRENDATARIO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.** **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** no adquirirá relación alguna con los Subarrendadores. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes mediante plataforma del SECOP II y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDADOR**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.)

Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGESIMA. EI ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA. PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007(si es del caso). **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, Avenida 10 Norte 16 N-21 de la Ciudad de Cali para el Arrendatario y Calle 11 N° 12-12 de la Ciudad de Cali para el Arrendador, para constancia de lo anterior, se firma digitalmente en plataforma del SECOP II.

ARRENDATARIO

Capitán. YAILY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

ARRENDADOR

BALDAMIRA PAZ
C.C. 31.210.855 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	SI. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. DIANA CAROLINA USMA VILLA	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 100-1-200040/2024			
ARRENDATARIO	NACION-POLICÍA NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA			
NIT	901.361.882-6			
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitan. YAILY MARTINEZ MUÑOZ			
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.075.225.747 de Neiva			
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca			
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 2115 de fecha 23 de Junio de 2023 y Orden Interna N° 040 del 18 de Marzo de 2022 Expedidas por la Direccion de Sanidad.			
ARRENDADOR	NOMBRE: BALDAMIRA PAZ NIT: 31.210.855-4 REPRESENTANTE LEGAL: BALDAMIRA PAZ DOC. IDENTIDAD: C.C 31.210.855 de Cali CIUDAD NOTIFICACIÓN: CALI-VALLE DIRECCIÓN: Calle 11 Nro. 12-12 – Domicilio Calle 5 Oeste Nro. 27-50 TELEFONO: 6028824444 - 3108263260 - 3117126776			
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN UPRES VALLE CD 051/2024 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALI, EN EL CUAL FUNCIONARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.			
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el COORDINADOR ARCHIVO GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UPRES VALLE o quien designe la Jefe la unidad prestadora de salud valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, “por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.			
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALI, EN EL CUAL FUNCIONARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
CLAUSULA OCTAVA: UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Calle 11 # 12-12 Barrio San Bosco Comuna 3 en Santiago de Cali.			

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- UPRES DEVAL N°100-1-200040/2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y BALDAMIRA PAZ CUYO OBJETO ES Arrendamiento de un Bien Inmueble en el Municipio de Cali, en el cual funcionara el Archivo Central del Proceso de Gestión Documental de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.						
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$152.645.947) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. para la Vigencia 2024, correspondientes a la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.					
	ÍTEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CANON MES
	1	16	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA	Arrendamiento de un Bien Inmueble en el Municipio de Cali, en el cual funcionara el Archivo Central del Proceso de Gestión Documental de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca	9 MESES Y 19 DIAS	\$15.845.600
				\$152.645.947		
CLAUSULA SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE EJECUCION	<p>FORMA: La ejecución del contrato se da por la entrega del inmueble por parte del ARRENDADOR y por parte del ARRENDATARIO en pagos mensuales; según certificación presupuestal proyectada por el Jefe Administrativo y financiero de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de Nueve (9) Meses y Diecinueve (19) Días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, es decir desde el 12 de Marzo de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.</p>					
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	<p>LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA pagará al ARRENDADOR de acuerdo con el valor de facturación presentada del servicio dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial, que deberá ser radicada dentro de los primeros Cinco (05) días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la dirección del tesoro nacional. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p> <p><u>Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente.</u></p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO. - RECIBIDOS A SATISFACCIÓN: 1.- El Supervisor del Contrato de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, según corresponda expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico. 2.- La factura comercial deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- La factura debe ser a nombre de la LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT. 901.361.882-6 en original y dos (2) copias. 5. Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la ley General de archivo. 6-. TODAS las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del LÍDER DEL PROCESO asignado por el ARRENDATARIO. El ARRENDADOR informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta Ahorros N° 0227244993 del BBVA en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Si el ARRENDADOR una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al ARRENDATARIO solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formato de información a terceros. En cumplimiento a lo anterior, solo el ARRENDATARIO autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la UPRES.</p> <p>En el caso que el ARRENDADOR haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: BALDAMIRA PAZ BANCO: BBVA TIPO DE CUENTA: AHORRO</p>					

	NUMERO DE CUENTA: 0227244993
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. 080 del 07/01/2024 y del Certificado de Disponibilidad No. SIIF 29924 Y SGF 29924, de fecha 07/02/2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, conforme a la imputación presupuestal correspondiente.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

NRO	CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES
1	Proporcionará bodega mínimo con espacio de 630 metros cuadrados en óptimas condiciones para ser utilizada como archivo central
2	El contratista certificara por escrito que se compromete a entregar el inmueble con los servicios domiciliarios básicos para el óptimo servicio en la bodega
3	Contratista se compromete a Entregar las facturas de servicios públicos al día y sin ningún impedimento para ser utilizados adecuadamente al supervisor del contrato.
4	El contratista certificara por escrito que se compromete a cumplir con el pago de los impuestos municipales a que haya lugar y serán de su absoluta responsabilidad.
5	El contratista deberá anexar el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble actualizado.
6	El contratista garantiza la sostenibilidad de los precios con el incremento anual que autoriza el gobierno nacional durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno.
7	El contratista certificara por escrito que se compromete a garantizar la seguridad de inmueble a través de un contrato de vigilancia las 24 horas con el sistema de alarma conectada a la central de la empresa de alarmas contratada por el arrendatario.
8	El mantenimiento de las instalaciones cuando no sean las de uso normal por parte del arrendatario, serán a cargo del Arrendador (daños en estructura tales como paredes, piso, puertas, techo, eléctrica. Hidráulica)
9	<p>El arrendamiento de la bodega se registrá en las condiciones que nos indican los parámetros establecidos en la Resolución 003622 de Julio 11 de 2018 “Por medio de la cual se deroga la Resolución No 00208 del 25 de Enero de 2.016 “MANUAL UNICO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA POLICIA NACIONAL” y la Guía 1GD-GU-006 “ SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION” Numerales 6.4 – 6.5 – 6.6 Condiciones Técnicas Mínimas de las Instalaciones destinadas para Archivos, PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES y PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y REALMACENAMIENTO.</p> <p>CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA ARCHIVOS.</p> <p>La Policía Nacional con el propósito de acatar lo previsto en el Artículo 61 del Reglamento General de Archivos, desarrollado por el Acuerdo No. 049 del de 05 de mayo de 2000 “<i>Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”, emanado por el Archivo General de la Nación (AGN), debe responder por la adecuada instalación y custodia de sus archivos y por la apropiada prestación de los servicios archivísticos, para lo cual adoptará las normas de carácter técnico relacionadas con edificios y locales destinados para archivos, así como a los procedimientos de control y demás aspectos que garanticen su funcionalidad y la conservación de sus fondos documentales, ciñéndose a las directrices tomadas de la precitada norma.</i></p> <p>Los edificios de archivos y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.</p> <p>6.3.4 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN: la edificación debe tener en cuenta los</p>

	<p>siguientes aspectos requeridos por la Ley:</p> <p>✓ Ubicación Geográfica</p> <ul style="list-style-type: none">• Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.• Deben estar situados lejos de industrias contaminantes y posible peligro por atentados u objetivos bélicos.• Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento (<i>transferencias</i>) a un periodo no inferior a diez o quince años. <p>✓ Aspectos estructurales</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se utiliza estantería de 2.20 metros de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1.200 kilogramos por metro cuadrado, cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño al señalado.• Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con materiales o acabados ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión y corrosión.• Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación. <p>✓ Capacidad de Almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta.</p> <ul style="list-style-type: none">• La manipulación, transporte y seguridad de la documentación.• La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental.• El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental. <p>✓ Distribución</p> <ul style="list-style-type: none">• Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.• Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deberán estar fuera de las zonas de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.• Las áreas técnicas tendrán relación con los de depósitos, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos. <p>✓ Factores naturales: el edificio del archivo, la documentación que conserva y el personal que lo habita deben estar protegidos contra los desastres naturales.</p> <p>Vegetación: árboles de sombrío y el recubrimiento de los terrenos aledaños con pasto o césped atenúan el efecto de la radiación sobre el edificio, sin embargo, esta situación puede propiciar la aparición de insectos, mamíferos y aves que causan daño al acervo documental o al edificio, por lo cual se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none">- No sembrar árboles muy cerca del edificio, estos deben ubicarse por lo menos cinco (5) metros de las paredes y ventanas.- Los árboles seleccionados no deben ser frutales.- Los árboles no deben ser grandes consumidores de agua.- Establecer rutinas regulares de poda de árboles y pastos. <p>Medidas de prevención de edificios destinados para archivo:</p> <p>como responsables de la protección de los activos institucionales, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones, así:</p> <p>*Evaluar periódicamente el estado de conservación de los materiales y acabados del edificio.</p> <p>*Resulta de vital importancia que cuando surjan problemas relacionados con redes hidráulicas y/o eléctricas sean atendidas de forma inmediata, evitando que pequeños problemas puedan aumentar debido a la demora en la corrección.</p> <p>*Establecer las necesidades y prioridades de mantenimiento, reparación o renovación que requieren las instalaciones o incluso la reubicación de los espacios de archivo, e informar y gestionar estas actividades ante al Director, Jefe o Comandante de la unidad.</p> <p>*Usar los planos de la edificación para conocer el diseño y ubicación de la infraestructura</p> <p>*Durante el desarrollo de mantenimientos o adecuaciones de los pisos, muros, puertas, ventanas, tuberías y tomas eléctricas, existe la posibilidad que pueda levantarse material particulado, por lo cual se hace necesario cubrir las cajas y la documentación suelta, con telas impermeables o plástico, hasta que terminen las actividades o ubicar una estantería provisional con el propósito de no colocar la documentación en el suelo y/o sitios inadecuados que generen deterioro a la información</p>
--	--

10	<p>La Policía Nacional en el marco de las directrices previstas en el Artículo 61 del Reglamento General de Archivos, desarrollado en el Acuerdo No. 049 del de 05 de mayo de 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” los edificios de archivos y locales destinados como sedes de archivos de la Policía Nacional, deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que aseguren la conservación, custodia, salvaguarda, disponibilidad, autenticidad, fiabilidad y acceso a la documentación producida por la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Condiciones generales de los depósitos.</p> <ul style="list-style-type: none">· Las paredes deberán utilizar materiales no porosos que se puedan limpiar y desinfectar fácilmente; las paredes externas deben ser gruesas para que retarden el paso de calor. Se recomienda instalar filtros y/o anjeos que impidan la entrada de insectos o mamíferos en los depósitos documentales.· Los pisos deben estar contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables, no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario.· Las ventanas deben utilizar películas con filtros UV o persianas para evitar el paso de la entrada de luz solar directa sobre el ambiente de los depósitos o los documentos.· Las puertas deben estar contruidas con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.· Los techos deben utilizar material impermeable resistente al calor y la humedad.· La ventilación en clima tropical es indispensable, se debe mantener el control de la temperatura y humedad relativa con ayuda de los correspondientes equipos de control ambiental.· Deberán estar aislados entre sí y del resto de los espacios por pasillos, protegidos contra riesgos exteriores y comunicados con las demás áreas administrativas, protegidas con puertas corta fuego.· Contarán con salidas de emergencia y evacuación.· Deben contar con señalización visible en todo el edificio y depósitos.· No es recomendable ubicar los depósitos de archivo en lugares subterráneos.· No podrá haber puestos fijos de trabajo al interior de los depósitos de archivo.· Deberán contar con sistemas seguros de detención y extinción de incendios.· Mantener condiciones constantes y controladas de temperatura y humedad relativa.· Dotarlos de instrumentos o mecanismos de ventilación, climatización o deshumidificación según sea necesario.· La iluminación en los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación.· La capacidad y espacio de los depósitos deben estar contruidos para soportar diferentes cargas así 750 kg/m2 Para instalaciones de estante metálicos fijos de 2.20 metros de altura 1.300 kg/m2 Para estantes deslizantes o compactos. 800 kg/m2 Para estantes de bibliotecas. 1.600 kg/m2 Para estantes compactos de biblioteca <p>Medidas de prevención para los depósitos de archivo igualmente y con el fin de evitar al máximo situaciones de riesgo, las especificaciones físicas de diseño y seguridad para la construcción, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">· La pintura de los depósitos y de las dependencias y áreas de trabajo se debe renovar mínimo cada dos años para evitar que los restos de pintura desgastada caigan sobre la documentación o los funcionarios y además debe ser ignífuga.· Los accesos y alrededores a las instalaciones de archivo se deben mantener limpios, libres de acumulación de basuras y deberán tener superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario que impidan la generación de polvo, el estancamiento de aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación, así como el ingreso y refugio de plagas y animales domésticos.· Las instalaciones eléctricas deben ser las mínimas posibles, sólo las fuentes de luz necesarias, con sus controles e interruptores por fuera del recinto.· Las instalaciones hidráulicas, para control de incendios (hidrantes), deben ubicarse por fuera de los depósitos del Archivo.· La protección contra los efectos del agua o sistemas hidráulicos incluirá la verificación constante de canales, goteras, terrazas, ventanas, etc.· Las uniones entre paredes, pisos y techos deben estar selladas para impedir la acumulación de suciedad.· Es necesario hacer respetar las medidas restrictivas hacia los fumadores, aislar los productos sensibles como películas de nitrato o productos químicos inflamables en salas de almacenamiento.· Se debe prever la instalación de equipos para atención de desastres como extintores, y en lo posible, extractores de agua.· Las locaciones deben estar provistas de alarmas contra incendios y de sistema cerrado de televisión.· Se debe proveer la señalización necesaria que ayude a orientar en caso de riesgo o a prevenir conductas que atenten contra los activos de información.
----	--

	<ul style="list-style-type: none">· Para la iluminación artificial de los archivos centrales, es necesario contar con lámparas de luz fluorescente, las cuales deben estar protegidas por un acrílico. Asimismo, deben situarse sobre los pasillos y alejadas de la documentación.· Las ventanas deben estar cubiertas con persianas y/o películas que disminuyan la cantidad de luz y radiación ultravioleta que ingresa a los depósitos o áreas de archivo.· La ventilación de los depósitos debe mantenerse con las condiciones de temperatura y humedad relativa controladas y evitar el ingreso de material particulado (polvo) que se acumula sobre la estantería y unidades de almacenamiento.· Las puertas de los depósitos deben contar con guardapolvo para minimizar la entrada del mismo <p>Medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">-Detectores automáticos de humo o de calores conectados o detectores de humo portátiles por cada 2 metros de espacio de sus locaciones, para reaccionar oportunamente a una situación de emergencia y evitar el riesgo de pérdida de la información.-Sistemas de detención y extinción.-Puertas cortafuego.-Asegurar el mantenimiento de las canalizaciones y evitar las redes de evacuación o suministro de agua en las placas de las salas de almacenamiento. <p>Información técnica tomada de la guía 1GD-GU-0006 SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN – SIC Proceso Gestión Documental Policía Nacional “Resolución 3622 del 11/07/2018 Por medio de la cual se deroga la Resolución No 00208 del 25 de enero de 2016 Por el cual se actualiza Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional</p>
11	El contratista deberá certificar en documento firmado por el representante legal que cuenta con el inmueble que reúna todas las características que se requieren para poder organizar adecuadamente este Acervo documental

OTROS REQUISITOS HABILITANTES, SEGÚN LINEAMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	<p>El Contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución N° 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.</p> <p>Presentar la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. (aplica para personal que presta sus servicios en las instalaciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca).</p>
3	Diligenciar el FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto.

**ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA**

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANON MES INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL VIGENCIA 2024 INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALI, EN EL CUAL FUNCIONARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA”	9 MESES Y 19 DIAS	\$15.845.600	\$ 152.645.947	\$ 152.645.947
TOTAL			\$152.645.947	\$ 152.645.947

presupuesto oficial es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$152.645.947) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2024.

**ANEXO 4
OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE."

Obligaciones en materia ambiental:

1. El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.
2. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada,

- modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*” y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Para constancia se firma en Cali.

ARRENDATARIO

Capitán. YAILY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

ARRENDADOR

BALDAMIRA PAZ
C.C. 31.210.855 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	SI. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO (e)	IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. DIANA CAROLINA USMA VILLA	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR (e)	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10 Norte No. 16N-21,
Teléfono 6604128
Deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

